

# TECDMX revoca acuerdo del IECM contra morenistas por “Cártel Inmobiliario”

<https://politica.expansion.mx/elecciones/2024/05/16/tecdmx-revoca-acuerdo-del-iecm-contra-morenistas-por-cartel-inmobiliario? amp=true>

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TE-CDMX) **determinó revocar el acuerdo** emitido por la Comisión de Quejas del Instituto Electoral capitalino referente a las medidas cautelares por **calumnia**, **denigración** y **campaña negra** y vulneración de los principios de imparcialidad y neutralidad que promovió el Partido Acción Nacional contra 11 morenistas y pidió que en un lapso de 48 horas resuelva cada caso de manera individual y no colectivamente.

En sesión del pleno, el órgano colegiado analizó 12 juicios electorales promovidos por **Mario Delgado** y **Citlalli Hernández**, presidente y secretaria general de Morena, respectivamente, **Sebastián Ramírez**, presidente de Morena en la capital, la exfiscal **Ernestina Godoy**, el senador **César Cravioto**, el secretario de desarrollo Económico de la Ciudad de México, **Fadlala Akabani**, Leticia Varela, candidata de Morena a la alcaldía Benito Juárez, la exfuncionaria local Dunia Ludlow y el militante Víctor Varela.

La ponencia consideró que el Instituto Electoral de la Ciudad de México resolvió imponer medidas cautelares a morenistas por 17 publicaciones en la red social X, Facebook y Youtube contra el candidato de Va Por la CDMX, Santiago Taboada donde se utilizaban las frases “Cártel Inmobiliario”, “Santiago Tajada” y otros calificativos, lo que podría afectar la imagen del político durante el proceso electoral.

En el caso de **calumnia**, el Tribunal Electoral pide el IECM considerar que si en las 17 publicaciones existen señalamientos, calificativos o frases en las que se pueda atribuir delito como “cártel”, “enriquecimiento ilícito”, “encubrimiento” o derivados, esta puede ser objeto de medida cautelar, siempre y cuando, las conductas estén acreditadas por una autoridad judicial.

El Tribunal Electoral consideró fundado el agravio de los morenistas en sus respectivos juicios electorales relativos a la inconstitucionalidad por **denigración**, ya que el Instituto Electoral no tomó en cuenta que en las reformas de 2014 se eliminó esta conducta como causa de infracción electoral.

En cuanto la “**Campaña Negra**”, el TECDMX consideró que tampoco aplican las medidas cautelares debido a que no se pueden imponer restricciones a la libertad de expresión.

El Tribunal revocó el acuerdo de la comisión de quejas y denuncias del IECM y poder analizar cada caso y emitir un nuevo acuerdo en un plazo no mayor a 48 horas a partir de su notificación.